

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

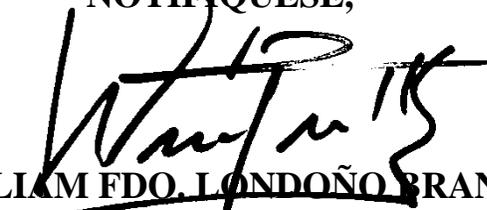
RADICADO	05001 31 03 018-2022-0306-00
PROCESO	Restitución Inmueble
DEMADANTE	Santa María & Asociados S.A.S.
DEMANDADO	Franquicias y Concesiones S.A.
ASUNTO	Incorpora – Requiere nuevamente por Desistimiento tácito

Medellín, treintauno (31) de enero de dos mil veintitrés 2023)

Se incorpora al expediente memorial en el cual el apoderado de la parte actora afirma haber remitido citación para notificación personal a la dirección de notificaciones señalada en el certificado de existencia y representación legal de la Demandada (archivo 17 Exp. Digital); sin embargo, no allega copia de la citación remitida ni certificado de la empresa de correos de su gestión, por lo cual no será tenida en cuenta su afirmación y, al no poder verificarse que se realizó la citación con los requisitos del Art. 291 del C.G del P, no es posible proceder al Aviso.

Por lo dicho, nuevamente se requiere a la parte actora para que proceda a cumplir la carga procesal de notificar a su contraparte acreditando en debida forma su gestión al Despacho, para tal fin se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, vencido el aludido término y ante la pasividad de la parte interesada, se decretará la terminación de proceso por desistimiento tácito en los términos del Art. 317 ibidem.

NOTIFIQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

4 -

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **012** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **1 de FEBRERO de 2023**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **163d572f04e5d1bc7bff5b883d62f2fac4af9a87db1352c1b2b3ed3721438650**

Documento generado en 30/01/2023 02:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>